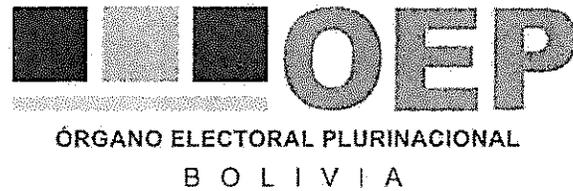


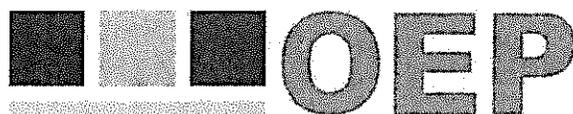
INF.FIS.UTF. N° 170/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE
PROPUESTA CIUDADANA” – SANTA
CRUZ
(APC)

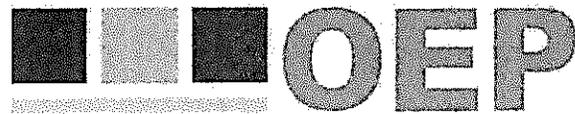
La Paz, 04 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Gastos no Reconocidos.....	8
2.3	Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación.....	9
2.4	Registro erróneo del comprobante de egreso por falta de conversión al tipo de cambio.....	11
2.5	Saldo en caja con diferencias en su exposición.....	12
2.6	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	13
2.7	Falta comunicación de la constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.8	Otras Observaciones Identificadas.....	17
A	Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023.....	17
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19
	ANEXO 1 Otros Alquileres.....	1
	ANEXO 2 Servicios de Internet, Fotocopiado y Fotográficos,....	1
	ANEXO 3 Otros Servicios.....	1
	ANEXO 4 Refrigerio.....	1-2
	ANEXO 5 Prendas de Vestir.....	1
	ANEXO 6 Combustible Lubricantes y Derivados para Consumo.....	1
	ANEXO 7 Otros Materiales y Suministros.....	1-3
	ANEXO 8 Maquinaria y Equipo.....	1

INF.FIS.UTF. N° 170/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 04 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se



ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 025/2018 de 19 de junio de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” con sigla APC, en el Municipio de Warnes del Departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

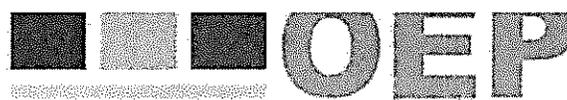
1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2023-002 de 24 de enero de 2023, con referencia: “*Remisión de POA y Presupuesto 2023*” a la que adjuntaron:
 - POA para la gestión 2023 (foja 1).
 - Presupuesto para la gestión 2023 (foja 1).
 - Resolución Administrativa WAR-APC-N°0001/2023 de 24 de enero de 2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 27 de enero de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante Nota TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 005/2023 del 6 de febrero de 2023 y derivadas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1139/2023 de 08 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota APC/SC/WAR-2024-0003 de 01 de abril de 2024, con Referencia: “*Remisión de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023*”, a la cual se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas2).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Resolución Administrativa WAR-APC-N° 0002/24 de 1 de abril de 2024 (fojas 2).
- Memorándum de Designación de Funciones WAR-SAT-APC-0002/2024 (foja 1).
- Documentación de respaldo de Ingresos (fojas 24).
- Documentación de respaldo de Egresos (fojas 452).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de abril de 2024 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 039/2024 el 02 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2023 del 3 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se registra a Diego Armando López Jattaco como Presidente del Consejo Directivo de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 092/2020	31/12/2020
	Final	INF.FIS.UTF. N° 073/2021	29/04/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 113/2021	09/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 241/2021	16/09/2021
Proceso electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 170/2021	21/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 242/2021	16/09/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 282/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 065/2023	30/03/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 066/2023	18/04/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 225/2023	22/11/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 077/2024	02/05/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se han identificado observaciones que a continuación señalamos:



2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs80.231,61, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo por Bs23.772,50, según se describen en los **Anexos** adjuntos al presente informe.

Partida Presupuestaria	Importe Total Bs	Anexo
Otros Alquileres	1.800,00	1
Servicios de Internet, Fotocopiado y Fotográfico	800,00	2
Otros Servicios	1.000,00	3
Refrigerio	2.856,00	4
Prendas de Vestir	2.750,00	5
Combustible Lubricantes y Derivados para Consumo	149,50	6
Otros Materiales y Suministros	7.017,00	7
Maquinaria y Equipo	7.400,00	8
Total	23.772,50	

Fuente: Documentos presentados por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 83 (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivadas por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que **permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.***

La insuficiencia en la documentación presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándose el poder validar íntegramente el destino de los recursos ejecutados por la agrupación ciudadana, así como dar certidumbre a los saldos expuesto en el Estado de Resultados presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, adjuntar la documentación suficiente y competente a la Unidad Técnica de Fiscalización ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar; justificar y brindar certidumbre a los recursos ejecutados y gastos expuestos en el estado financiero presentado.

14



2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se evidencia la existencia de gastos realizados en la Gestión 2023 por **Bs4.328,80**, sin embargo, las facturas que respaldan este importe están a nombre de “**DIEGO LOPEZ**” con NIT 6592729 y **HUGO JUSTINIANO** con NIT 8920443 y no a nombre de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC), por lo que se considera Gastos no reconocidos tal como se detalla a continuación.

Factura, Recibo o Cotiz.		Importe Bs	Razón Social o Beneficiario	Detalle	Gasto no Reconocido
N°	Fecha				
Servicio de Internet, Fotocopias y Fotográficos					
R-00120	8/3/2023	2.000,00	Imprenta Alvarez	Por la impresión de 12000 volantes ½ oficina full color	Recibo a nombre de Diego López
Útiles y Materiales eléctricos					
F-724	13/3/2023	166,00	Comercial Torrecillas	Por compra de 1 Bateria 6 Voltios, 4 amperios	Factura a nombre de Diego López
F-726	14/03/2023	166,00			
Otros Repuesto y accesorios					
F-302789	13/3/2023	146,16	Mainter SRL	Por compra de 3 válvulas de gasolina	Factura a nombre de Diego López
Cotización	13/3/2023	1.440,00		Por compra de una bovina de encendido	
F-302825	14/3/2023	313,20			
F-304047	21/4/2023	97,44		Por compra de 1 válvula de gasolina	Factura a nombre de Hugo Justiniano
Total		4.328,80			

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110° (Gastos no reconocido)

“...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como **“no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

El hecho de que las facturas estén a nombre de una persona particular en lugar de a nombre de la organización política genera incertidumbre, ya que plantea la posibilidad de que dichos gastos hayan sido destinados a otros fines y no de la organización política, además surge la posibilidad de que se solicite la devolución del importe observado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, presentar la justificación correspondiente sobre las facturas observadas a fin de brindar certidumbre a los gastos ejecutados, de no hacerlo el responsable de la ejecución y autorización del gasto deberá devolver el importe de **Bs4.328,80** a la organización política, cuya constancia del depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la fiscalización a los gastos ejecutados hemos verificado que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados que asciende a la suma de Bs80.231,61 y el total de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que asciende a la suma de Bs79.407,21, existiendo una diferencia no justificada de Bs824,40, tal como señalamos a continuación:

Partida	Descripción	Estados Financieros		Diferencias
		Según APC	Según UTF	
	Gastos Generales y Administrativos			
21200	Energía Eléctrica	2.428,70	2.179,30	249,40
21300	Agua	561,19	561,19	0,00
21600	Servicios de Internet y Otros	2.190,00	2.190,00	0,00
22600	Transporte de Personal	110,00	138,00	-28,00
23100	Alquiler de Edificios	23.400,00	21.600,00	1.800,00
23400	Otros Alquileres		1.800,00	1.800,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.957,00	3.167,00	-210,00
25900	Servicios Manuales		136,00	-136,00
26990	Trabajos de Cerrajería y Albañilería	316,00		316,00
26200	Gastos Judiciales	450,00	450,00	0,00
26990	Otros Servicios	18.887,50	15.820,00	3.067,50
31110	Alimentos y Bebidas para Personas	14.537,42	15.111,42	-574,00
33300	Prendas de Vestir	2.750,00	2.750,00	0,00
34110	Combustible Lubricantes	20,00	172,50	-152,50
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	40,00	40,00	0,00
39100	Material de Limpieza	568,00	543,00	25,00
39300	Utensilios de Cocina	513,00	710,00	-197,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	1.644,00	1.669,00	-25,00
39700	Útiles y Materiales Eléctricos	312,00	448,00	-136,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	2.479,80	2.318,80	161,00
39900	Otros Materiales y Suministros	6.067,00	7.603,00	1.536,00
	Totales	80.231,61	79.407,21	824,40

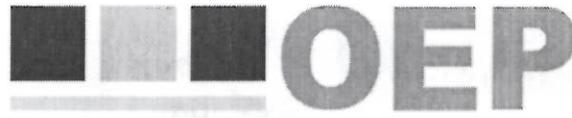
Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

Gastos según Estado de Resultados	80.231,61
Gastos, según "Documentación de respaldo"	79.407,21
	824,40

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 80° (Sistema de contabilidad)

*"...De requerirlo las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia...”.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala que: “...Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea necesaria para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.

La diferencia en los importes presentados por la organización política respecto al recalcó efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2023, distorsionando la exposición de los saldos expuestos en las cuentas observadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, prestar especial atención en los registros efectuados y si corresponde se proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información confiable y correcta, evitando la distorsión en los resultados del ejercicio.

2.4 REGISTRO ERRONEO DEL COMPROBANTE DE EGRESO POR FALTA DE CONVERSIÓN AL TIPO DE CAMBIO

Durante la revisión de los gastos correspondientes a la gestión 2023, se identificó un error en el comprobante de egreso N° 40, emitido el 1 de junio de 2023, este comprobante registra el pago de \$us35,00 por la compra de una válvula de gasolina para la fumigadora termoniebla, según la orden de entrega N° 211897 de Mainter; sin embargo, se contabilizó el monto como si fuera en bolivianos, es decir sin realizar la conversión al tipo de cambio oficial, siendo lo correcto registrar Bs243,60.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

“...Fiscalización, es el proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos ajenos a la normativa legal vigente relacionada a las organizaciones políticas y al manejo de sus recursos...”.



“...Control, es el proceso que permite verificar la ejecución de las operaciones para determinar si corresponde tomar acciones correctiva para el logro de los objetivos de las organizaciones políticas...”.

La omisión del importe registrado en el comprobante de egreso y la documentación de respaldo afectan la consistencia y coherencia de los registros contables.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a la Contadora General de la organización política para que registre los comprobantes de manera coherente, conforme a la documentación de respaldo adecuada y competente.

2.5 SALDO EN CAJA CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta “Caja” presenta un importe de **Bs71.205,43**; al respecto, evidenciamos las siguientes condiciones:

- a) La agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que permita validar y dar certidumbre a ese saldo expuesto, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.
- b) Después de analizar el movimiento del efectivo, se identificó una diferencia no justificada de Bs15.980,00 respecto del saldo expuesto por la organización política, según el siguiente detalle:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	52.880,04
Mas:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2023	<u>114.537,00</u>
Total Disponible para ejecutar	167.417,04
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>80.231,61</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	87.185,43
Saldo s/g Balance General de PC al 31/12/2023	<u>71.205,43</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	15.980,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.*

La falta de un arqueo de caja genera una incertidumbre respecto a la consistencia del importe expuesto, asimismo, ocasiona desconfianza en los procedimientos aplicados que no permitieron validar el saldo reflejado en el balance general.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz:
 - a) Presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para determinar y exponer el importe correcto en el Balance General remitido.
 - b) Una vez efectuado el recuento de corresponder efectúe el ajuste correspondiente, con el propósito de exponer el saldo correcto para dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados, así como al importe determinado.

2.6 FALTA DE PERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Si bien en las notas a los estados financieros mencionan que en la gestión 2023 la organización *“la cuenta bancaria no se cuenta registrada en el*

banco al no contar con algunos requisitos que exige el banco para su apertura no se puede abrir una cuenta bancaria para la Agrupación de Propuesta Ciudadana “APC” para conocimiento y consideración del TED-SCZ”; sin embargo, en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024, la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, deberá de manera obligatoria abrir su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”, aprobado el 01 de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

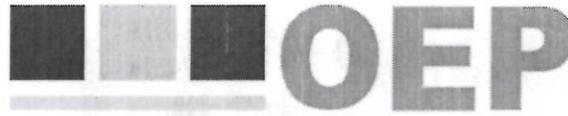
- I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador** en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

2.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

Durante la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023, se verificó que no se elaboró un detalle de las actividades a ser ejecutadas por la organización política; no obstante, en el presupuesto se han incluido los siguientes gastos para el año 2023:

Concepto	Total
Servicios Básicos	6.480,00
Servicios de Transporte y Seguros	2.760,00
Alquileres	23.400,00
Mantenimiento y Reparaciones	360,00
Servicios Profesionales y Comerciales	6.360,00
Materiales y Suministros	900,00
Combustible, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros	10.820,00
Total	51.080,00

Fuente: Documentos presentados por la Organización Política

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs51.080,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs80.231,61** importe destinado a “Gastos Generales y Administrativos” de la organización política, evidenciándose una ejecución del 157,07% sobre el importe estimado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos; asimismo, al ejecutarse únicamente “Gastos generales y administrativos” por encima de lo estimado al inicio de gestión, denota que la planificación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución de gastos por encima de lo planificado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de los gastos estimados al momento de su planificación y de esta manera evitar que se incurran en gastos mayores a lo planificado.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Registro erróneo del comprobante de egreso por falta de conversión al tipo de cambio, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Saldo en Caja con diferencias en su exposición, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.8** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que



en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a emisión del informe respectivo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C8** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Ortiz Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM APC SCZ